

IMPUUESTO SOBRE LA RENTA

El Salvador

Ma. Patricia Rivas de Molina

Criterios de Impuestos

- a) Principio de Nacionalidad
- b) *Principio de Territorialidad Art. 16 Código tributario “Quienes se encuentren sometidos bajo su soberanía” (EL SALVADOR)

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

- Sujeto Pasivo: Todas las personas obligadas por ley a pagar impuesto
- Hecho Generador: Verbo rector o conducta descrita dentro de un cuerpo normativo.
- Sujeto Activo: La persona acreedora que va ser efectivo el pago de la obligación ESTADO.

- ART. 30 CODIGO TRIBUTARIO (SUJETO PASIVO).
- ART. 16 CODIGO TRIBUTARIO (OBLIGACION TRIBUTARIA O HECHO GENERADOR)
- ART. 19 SUJETO ACTIVO (EL ESTADO).

Definiciones

Ley de la Renta

“La renta esta constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos”

“Es la suma de todo aquello que recibe una persona durante cierto periodo de tiempo”

Características

Carácter no trasladable

Directo

Representa el paradigma del impuesto no trasladable , es decir, directo.

Contemplar la equidad

Capacidad contributiva

Promueve la equidad a través del principio contributivo: Aquellos que tienen más recursos y capacidad de pago deben contribuir más al financiamiento público

Características

Efecto estabilizador

Reducción- Redistribuir- Financiamiento

- Reduce la desigualdad al gravar más a los ingresos altos.
- Estabilizador automático de la economía recaudando más impuestos en tiempo de auge y menos en tiempo de recesión.
- Permite la redistribución de ingresos-financiamiento a programas y servicios publicos.

Objeto de la ley

“Obtención de rentas”

“Todo aquello que genere, un ingreso económico”



*Pecunario- Especie

Renta obtenida- Gravada. Art. 2

RENTA OBtenIDA: Todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

- a) Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;
- b) De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio de cualquier otra naturaleza.
- c) Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y
- d) Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, *deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificado y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos.

• • • Art.2 Renta obtenida • • •

Deudas condonados

El acreedor decide renunciar a su derecho de exigir el cumplimiento de la obligación, liberando así al deudor, total o parcialmente, de su carga económica. (Fianza-Hipoteca)



Pasivos no documentados

Bienes personales, empresa o sociedad que no se puede acreditar o brindar motivo de como se obtuvo los bienes, se considera un aumento patrimonial.



Art.2 Renta obtenida

Provisiones de pasivos en exceso

Son actos que hacemos para guardar o, reservar dinero, para proteger algo.

Ejemplo: Si no posee un control, demostrar de donde se obtiene: la reserva legal constituye renta obtenida.

Todas las sociedades tienen una cantidad de dinero guardada.

Otros aspectos

La renta obtenida se computará por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición.

Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzará *el primero de enero* y terminará *el treinta y uno de diciembre*.

Renta Excluida

ART.3

Aquellos actos o actividades en donde se verifica el hecho generador, pero el legislador exime el pago del impuesto.

- a) Todo ingreso económico que sirva para el giro de la empresa. (Viáticos para transporte, alimentación y estadía en una cuantía razonable, herramientas de trabajo, uniformes, equipo de oficina, siempre que las actividades a las que se destinen dichos valores o bienes sean necesarios para la producción de la renta del patrono o para conservación de la fuente de dichas rentas)

Respaldados con los documentos que establecen los artículos 107 o 119 del código tributario

- b) Legados o herencias
- c) Cualquier donación salvo ascendientes, descendiente dentro del segundo grado de consanguinidad.

Rentas no gravables (Supuestos de no sujeción)

Art. 4

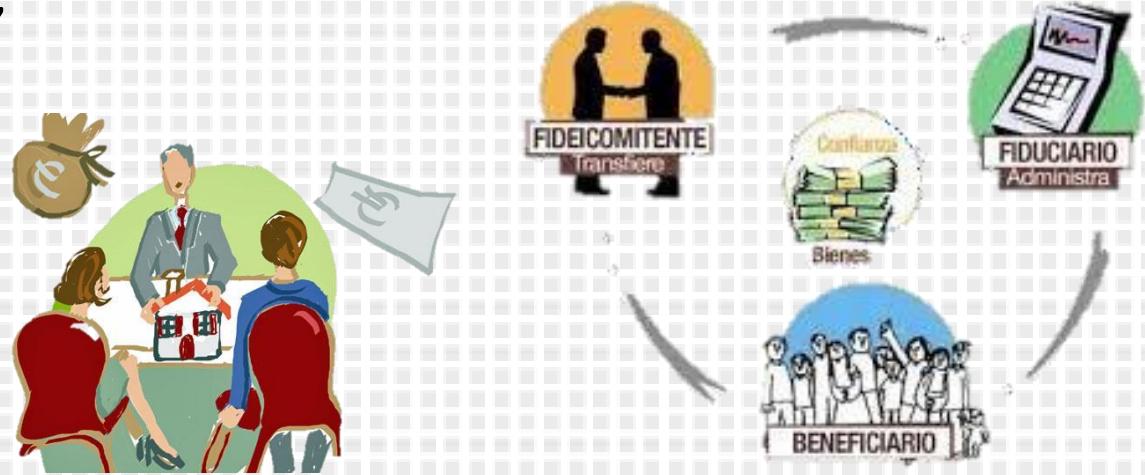
Son aquellos actos u actividades en donde aparentemente se verifica el hecho generador , pero por razones sociales y culturales o económicos no se constituye el mismo.

- a) Contratos por el órgano legislativos. Por ejemplo ayudas humanitarias por desastres naturales o donaciones a familias pobres.
- b) Misiones Oficiales, gastos de representación por servicio en el exterior. (Relaciones diplomáticas)
- c) Indemnizaciones.
 - En forma de capital o renta se perciben por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad, y que sean otorgados por vía judicial o por convenio privado.
 - las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año ningún salario podrá ser superior al salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido sujetos de retención.
- d) El valor del arrendamiento que produciría la casa de habitación del contribuyente
- e) Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras.(\$25,000 saldo promedio mensual)

Sujetos Pasivos

Obligación Tributaria Art. 5

- a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) Las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país;



Sucesiones, ente abstracto es decir, puede actuar como sujeto de derecho y obligaciones, mientras exista un heredero.

Fideicomiso contrato de carácter bancario, con plazo máximo de 25 años. Pero cuando el acto genera un beneficio puede ser de por vida.

- c) Los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos; y,
- d) Las sociedades nulas o irregulares o de hecho y la unión de personas.

Sujetos Excluidos

No son sujetos obligados
Art. 6

- a) El Estado de El Salvador;
*Sertracen, Duicentro, MH.
- b) Las municipalidades; y
- c) Las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública.

Este ultimo sin fines de lucro, pero debe llevar un control de los ingresos y de las actividades que están realizando.

Renta Neta

Aquella deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y la conservación de su Fuente que esta ley determine. Así como las deducciones que la misma establezca.

$$RN \text{ (Renta Neta)} = R.O. \text{ (Renta Ordinario)} - C \text{ y G Deducciones} - \text{Otras Deducciones}$$

ESTADO CONTABLE	GASTOS NECESARIOS	RESULTADO
\$100.000 GANANCIAS	\$45.000 SALARIOS, LUZ, MANTENIMIENTO, AGUA, HILOS, TELA, ETC	\$ 55.000 GANANCIA NETA O BRUTA.

Costos y Gastos Deducibles

Son aquellos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente para el desarrollo del mismo.

Sala de lo contencioso Administrativo de la sentencia de referencia 441-2013:

- a) Debe existir un desembolso real
- b) Debidamente documentado
- c) Necesario para la producción y conservación de la Fuente.
- d) Estar debidamente registrado contablemente.

CARACTÉRISTICA SY EJEMPLO

DEDUCCIONES DE LEY

ART. 29.

- Gastos del negocio
- Remuneraciones
- Gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país
- Arrendamientos
- Primas de seguros
- Combustible
- Mantenimiento
- Reserva Legal
- Intereses (1)
- El costo de las mercaderías y de los productos vendidos.(2)

CARACTERÍSTICAS

Sentencia de referencia 339-2012:

- Gastos necesario para genera ingresos mantenimiento del mismo.
- Su finalidad este orientado para la obtención de rentas y conservación de su Fuente.
- Costos y gastos deben estar debidamente acreditados y registrados.

(1)Cuando el termino "intereses" sea aplicado a asignaciones o pagos hechos a poseedores de acciones preferidas y constituyan en realidad dividendos, o representen distribución de utilidades, dichos intereses no son deducibles.

(2) Para determinar el costo de ventas, deberá utilizarse el método de valuación adoptado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 143 del código tributario

Costos y Gastos no deducibles Art. 29 A



1. Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos.
Gastos de viaje.



2. Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.



3. Si no contribuyen a la obtención de ingresos o mantenimiento del negocio
4. Los costos o gastos que no se encuentren debidamente documentados y registrados contablemente.

Art.41 LISR

ESTADO DE RESULTADOS

Las personas jurídicas como lo son las sociedades anónimas u otras sociedades mercantiles de personas, debes aplicar un porcentaje directo a las utilidades obtenidas.

30% Para sociedades con ingresos mayores a \$150,000

25% para sociedades con ingresos menores o iguales a \$150,000

Que Difícil, S.A. de C.V. Estado de Resultados Del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2015		
Ventas		\$ 500,000.00
Menos:		
Costo de Ventas		<u>200,000.00</u>
Utilidad Bruta		\$ 300,000.00
Menos:		
<u>Gastos de Operación</u>		\$ 146,200.00
Gastos de Venta	\$ 86,200.00	
Gastos de Administración	<u>60,000.00</u>	
Utilidad de Operación		\$ 153,800.00
<u>Otros Gastos y/o Productos</u>		\$ 12,200.00
Gastos financieros	(\$ 26,200.00)	
Productos Financieros	<u>38,400.00</u>	
Utilidad antes de impuesto y reserva (UAIR)		\$ 166,000.00
Menos:		
Reserva Legal. (7 % * \$ 166,000.00)		<u>11,620.00</u>
Utilidad antes de impuesto. (UAI)		\$ 154,380.00
Menos:		
ISR (30 % * \$ 154,380.00)		<u>46,314.00</u>
Utilidad del ejercicio		\$ 108,066.00
Lic. Rómulo Gallegos Contador General	F _____	F _____
Lic. Edwin Rosales Representante Legal		Lic. Ruperto Villanueva Auditor externo

ART. 30. LISR

Aquella disminución periódica del valor de un bien material por el uso o el desuso del objeto

Excepción contable: Terreno, construcciones en proceso.

Método para calcular la depreciación: El método de línea recta.



Costo del Activo: Es el costo inicial de compra o construcción del activo, más cualquier costo adicional para ponerlo en funcionamiento.

Valor Residual: Es el valor estimado del activo al final de su vida útil.

Vida Útil: Es el período de tiempo estimado que el activo se espera que sea utilizado por la empresa.

Método de línea Recta

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{coste} - \text{valor residual}}{\text{vida útil}}$$

Ejemplo: Gasto = $(1.000.000 - 0)/5 = \$\ 200.000$ anual

Costo: 120.000 **Valor residual:** 0.0

<i>Año</i>	<i>Cuota de depreciación</i>	<i>Depreciación acumulada</i>	<i>Valor neto en libros</i>
		-	120.000
1	24.000	24.000	96.000
2	24.000	48.000	72.000
3	24.000	72.000	48.000
4	24.000	96.000	24.000
5	24.000	120.000	-

*Información que se
mostrará en el Estado
de Resultados*

*Información que se mostrará en el
Balance General o Estado de
Situación Financiera*

DEPRECIACIÓN

PRESENTACIÓN EN ESTADOS FINANCIEROS

El contribuyente determinará el monto de la depreciación y aplicará un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación.

Los porcentajes máximos de depreciación permitidos serán: edificaciones 5% maquinaria 20% vehículos 25% otros bienes muebles 50%

Número del asiento	Fecha		Cod. Cuenta	Descripción	Debe	Haber
x1	DIC	10	1312	MAQUÍNARIA Y EQUIPO	120.000	
			1011	BANCOS		120.000
				Por la compra de maquinaria y equipo el día		
				10 de diciembre de 20X1.		
<hr/>						
x2	ENE	31	1312	GASTO DE DEPRECIACIÓN - MAQ. Y EQUIPO	2.000	
			1322	DEPRECIACIÓN ACUMULADA - MAQ. Y EQUIPO		2.000
				Por la depreciación correspondiente al primer mes		
				de depreciación mensual de maquinaria y equipo.		

Este registro por \$ 2.000 se repetirá todos los meses hasta que la depreciación acumulada alcance el valor de \$ 120.000.

Estado de situación financiera Al 31 de diciembre de 20X1					
Activo			Pasivo		
-----			-----		
-----			-----		
Maquinaria y equipo	120.000				
Depreciación acumulada	(24.000)	96.000			
			Patrimonio		

Total activo		20.000.000	Total pasivo más patrimonio		20.000.000

Estado de resultados			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20X1			
Ingresos por ventas			

Gasto de depreciación			24.000

Utilidad del ejercicio			

AMORTIZACIÓN

N

ART. 30 LISR

Bienes intangibles cuyo objetivo es generar ingreso económicos futuros. Como software, licencias, franquicias, marcas, patentes, etc.

Son bienes que se pueden ceder, vender, arrendar, etc.

A diferencia de los bienes depreciables el valor de vida útil, debe ser estimado por el creador o fabricante del producto intangible.

Método para calcular la amortización: Línea recta

Otras deducciones

- Reserva Legal Máximo 25%
- Perdidas en el ejercicio Fiscal
- Erogaciones Donaciones. Ejemplo: si la utilidad antes de impuesto es \$100,000.00 podrá colocar como \$20,000.00 como monto máximo, en concepto de gastos por donación. Ya que representa el 20%.



<https://www.reddecontadores.com/wp-content/uploads/2021/02/Boletín-08-2020-Donaciones-1.pdf>

PERSONAS NATURALES

DEDUCCIONES

A) Valores pagados en concepto de Servicios médicos, salud \$800.00.

1. Padres, cónyuge, hijos menos de 25 años
2. El profesional resida en el país.
3. Que los familiares no tengan calidad de contribuyente.

B) Valor en concepto de estudios \$800.00

1. Valor de estudio para hijos menores de 25 años, no para cónyuges o padres

Artículo 29 de la LISR.

Establece que puedes deducir una cantidad fija de \$1,600, esto siempre que tus ingresos no sobrepasen los \$9,100.

Si eres asalariado y no devengas más de 9,100 al año tienes derecho a una deducción fija \$1,600, esta deducción ya va incluida en las tablas mensuales de retención.